



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

227

Legajo No. 3

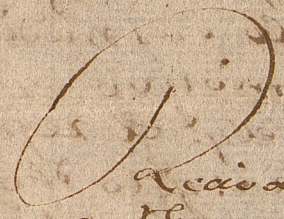
Pais los Años de 1803 y 1809



Don Juan de los Rios de la Plata contra mi sigue D. Bernardo
Karate por cantidad de pesos, y lo demas referido digo: Que
sin embargo de ser este credito supuesto me he por
sido a apelar del Remedio de la Ley p. libe-
rarme de las Opciones conq. el Refeido Karate
me aflija a continuo indagar las diligen-
cias Urgentes como Estado y Obligacion por lo q.
se ha de servir V. M. me mande de manera que informa-
cion de Involencia, y q. se me deite por parte
con calidad de pagar mis deudas luego que
me halla en mejor suerte a cargo fin.

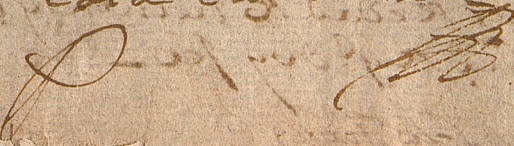
Al. p.ior, y sup. se mande de manera que se
informacion, y dada de la manera por involen-
te por ser a parte. y furo a Don. An. Don. ya
esta señal a fi. no proceda a malicia H.

Don. Juan de los Rios



Acordase con gracia, y se comete. Lima
Oct. 15. de 1808.

Tora Caldenon



CA-301
CAS 155
DOC 28
F 4
Bernardo Karate / Francisco Lopez
S/ Cant / pesos.

ARCHIVO NACIONAL
EXPERIMENTAL
QUEBEC
Bajo el No. 1
Letra en fs. 227



Tu consallo.

2

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

VALGA Para los Años de 1823 y 1829.

Para el Reyno de

S. M. el Señor

Fernando

Don Juan Lazo p. la informaz. de insolvencia

*q. ha ofrecido y se le ha mandado dar presente p.º
tgo. a D. Pedro Tor Partana dueño de la Bodega
de la calle de Palacio, a q. lo el presente Exmo. le Rei-
vi jurant. q. lo hizo p.º dig. nro. Sr. y a una señal
recuerd. q. dno. vapo el qual ofrecio de veridad
en la f. suplicando p.º preguntado, y viendolo
al tenor de la f. de insolvencia Dijo: Que
con el motivo de tener intima amistad con
el f. lo presenta a tpo. de mas ocho años,
la vez la cuenta q. este se ha manifestado con
hon. bua vbiem, vicio y conducta en esta
Ciudad, acordando al traspaso de quanto
destino se le ha presentado, pero siempre
haciendo la suerte en contra: Que en el
tpo. actual se trabaja por destino y en suma
pobresa pues los mas de los dias lo lleva
a comer a la casa p.º no tener ni aun
con q. alimentarse: Que el declarante
nosolo p.º la hon. bua vbiem de dho.
Lazo, sino tambien p.º la suma indi-
gencia en q. se alla en el dia, no le
cobra Cant. - da rep. q. le deve*

6 Decr 1660
Antonio

Antoni

C^m
 reason. *W. H. H. H.*
 3 3 1 2

[illegible]

Manuel Gonz^o de Mendoza

Antemio

Omnia deo
+ exon. de vilat. etc.

En querrello.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VI

[Signature]

Don Juan Caro, autor de este que se
mudarse indolente, y lo mismo ocurrido
desp. que seg. se demuestran p. la aduana
inform. he calificado plenamente mi total
desempeño p. lo que expuso. Ella se retiró
N. D. se para declararme p. tal, y que
estuviera. Demand. darase nominal
desp. bajo la calidad. manifestando su credito
anteriormente. Y p. tanto

At. pido, y seg. se para declararme; en fin.
y p. tanto muer. *[Signature]* Fran. Caro

Traslado al Acordado Lima y Noviembre 11. de 1808

Con tal de nuevo

Proveydo p. el Sr. e Marquez de Casacalderon Alcaide Ordinario
de esta Ciudad y su fiscal de ley p. M. Compases del Sr. D.
Don Cosmeano Belon Ojeda honorario de la R. Aud. de Char-
cas y Acora de este Exmo. Cavildo en el dia de su fta.

Ante mi

[Signature]
Don. V. Villalobos

Notificación - En Lima a los 11 dias y siete años de mil ochocientos y ocho. Lo
Exmo. Sr. D. D. Villalobos, y notifique todo lo contenido en el presente a
a. M. de la Santa, en persona de J. J. de la Cruz



En quarto.

4

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Por el Rey Don
Fernando VII.

Don Juan. Laso en la instancia q. contra mí sigue Don
Bernardo Sarate por contienda de pery y lo demas de du-
cido digo: Que en virtud de mi último pedim.^{to} se sirva V.
mandar se comunicaren en traslado, al R. Excmo. Saca-
te log. sechizo para el día diez, y siete el presente
mes; y no habiendo respondido aun sin embargo de
haberse pasado el término con exceso mirando siem-
pre al objeto de molestarme con la pena de
causación sing. pueda por este motivo finaliza-
rse Assump.^{to} q. me instar p.^a el cumplim.^{to} de mis obli-
gaciones en esta virtud

A V. pido, y sup.^{co} me haya esta por presentada, y por
acusada sumariada R. del día, y en su consecuencia
se sirva mandar se me declare por insolvente con
calidad de pagar mis deudas luego q. me haya en
mejor suerte jur.^a q. espero conseguir, y como a de-
voto. sea. ya esta señal de Cruz.  no proceder a
matencia H.

Fran. Laso 

Hagasele saber por seg. y ultimo
Lima y Dic. 8.º 1808

Lara Calderon

Proveydo por don Juan Manuel de Lara Calderon
Alcaldire de esta Ciudad, y su Jurisdiccion, para
con papeles del teniente D. Cayetano de los Rios honora-
do de la R.ª A.ª de Charcas, y de esta
Ciudad, y de la R.ª A.ª de Charcas.

Ante mi

Don Juan Manuel de Lara Calderon
Alcaldire de esta Ciudad

Notificacion — En Lima y Diciembre primero, año de mil ochocientos
y ocho; Yo el Sr. D. Juan Manuel de Lara Calderon, Alcaldire de esta
Ciudad, en virtud de un auto de fecho de D. Fernando
Sarrate, en su persona, y de mi escriptura q.ª de la con-
fesion de la declaracion q.ª ha oido, y es en lo siguiente, y q.ª
despues q.ª me fuese de fortuna, y le descubriese en
el, repetiria para con el q.ª de la declaracion, y con esta deba
pagarse q.ª tiene en su poder, y la firma de D. Juan
Manuel de Lara Calderon.

Dionisio Lara

N.º 18

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPIRANTE DE LA JURISDICCION
QUEDA A LA DISPOSICION DE LA AUTORIDAD
Bajo el No. 18
En la fecha 20
en fe. 4